



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 241/12

Sucre, 13 de junio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en sesión ordinaria de Comisión N° 038 de fecha 05 de junio de 2012, se dio a conocer tramite CDE 1-44 mediante CITE DESPACHO N° 0389/12 de fecha 31 de mayo del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en fecha 01 de junio de 2012 a horas 09:40, remite al Presidente del Concejo Municipal, Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo N° 031/2012 del proyecto "CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO CHUFLE", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se verifica que la Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) Lic. América Sandra Castro Retamozo, previa solicitud de Inicio de Proceso de Contratación del Sub Alcalde del Distrito-8, Sr. Eulogio Amaya Zarate. a (fojas 168), determina mediante Resolución RPA-ANPE N° 23/2012 de fecha 24 de abril de 2012, **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) e **INSTRUYE** la difusión del mismo en el SICOES, convocatoria publicada en fecha el 26 de abril de 2012 a horas 18:00, con **CUCE: 12-1101-00-307171-1-1**, Código Interno 16/12, con Precio Referencial de Bs. 344.995,32 y cronograma de plazos de contratación definido a (fojas 174 y 175), seleccionándose como Método de Evaluación de propuestas el de **CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**.

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **cuatro proponentes**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 09 de mayo de 2012 (fojas 363).

Que, en base al **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE - OBRAS)** de la Comisión de Calificación con cite N° 055/12 del 09 de mayo de 2012 remitido al RPA - ANPE G.A.M.S. Lic. América Sandra Castro Retamozo (fojas 479 a 480) y posterior **APROBACIÓN** del Informe, mediante **RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN (ANPE), RESOLUCIÓN RPA - ANPE N° 052/2012** de fecha 10 de mayo de 2012 a (fojas 483 a 484), respaldado por el D.S. 181 art. 34 inciso f, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO CHUFLE" a la "EMPRESA CONSTRUCTORA SENO" representado por su propietario es el Señor Apolinar Seno Balcera, por un monto de **Bs. 312.430,33 (TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 33/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, el proceso de contratación del Proyecto "CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO CHUFLE" se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 23 de marzo 2012, con Prev. N° 01972, con Código SISIN A019047700000, Categoría Programática 12 0081 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 345.000.- (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el objetivo del Proyecto "CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO CHUFLE" según el Resumen Ejecutivo es que permita una buena captación y conducción del agua a todas las parcelas o áreas que requieren este elemento, con este sistema se pretende aprovechar bien el agua, diversificando y mejorando la producción actual en la comunidad o sector, y así de esa manera fortalecer los ingresos económicos familiares, obteniendo una mejor alimentación, la salud, la educación, y ver posibilidades para la ampliación o construcción de proyectos productivos.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 031/2012 para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Certificación de Uso de Suelo.....(fs. 126)
- Descripción del Proyecto(fs. 132 a 159)
- Certificación Presupuestaria actualizada(fs. 167)
- Solicitud Inicio de Proceso de contratación "Construcción Microriego Chufle".....(fs. 168)
- Confirmación de Publicación en el SICOES.....(fs. 176)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas(fs. 177 a 359)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación.....(fs. 360)
- Designación de la Comisión de Calificación.....(fs. 362)

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas..... (fs. 363)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 372 a 395)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 364 a 408)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 472 a 478)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 479 a 480)
- Resolución Expresa de Adjudicación..... (fs. 483 a 484)
- Certificado de Comercio Fundempresa..... (fs. 490)
- Número de Identificación Tributaria (fs.491)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 493)
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (fs. 494)
- Registro de Beneficiario del Sigma..... (fs. 495)
- Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo..... (fs. 496)
- Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato..... (fs.498)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 031/2012** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. América Sandra Castro Retamozo y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la **"EMPRESA CONSTRUCTORA SENO"** de propiedad del Sr. Apolinar Seno Balcera, en su condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN MICRORIEGO CHUFLE"**, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, **POR UN MONTO TOTAL DE BS. 312.430,33 (TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 33/100 BOLIVIANOS)**, por el plazo de ejecución de sesenta (60), días calendario, cumplió con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

Art. 2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-8.

Art. 3° Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art. 4° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 5° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.

Art. 6° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

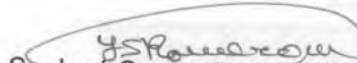
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 241/12

Art. 7º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 8º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

